



Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Ministerio de Educación



## CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

Entre el Colegio Público de Abogados de Ushuaia, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Dr. Clemente Luis VIDAL OLIVER, D.N.I. N° 14.043.953, con domicilio legal en Pasaje Abogado Juan José Larrouyet N° 50, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "CPAU" por una parte, y el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 representado en este acto por su Rector Dr. Dante PELLEGRINO, D.N.I. N° 16.617.351, con domicilio legal en Constitución Fueguina N° 951, de la ciudad de Ushuaia, en adelante el CENT N° 11 "Ciudad de Ushuaia", en su conjunto las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa "Ad Referéndum" del Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de Ushuaia y del Ministerio de Educación, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan mediante el presente acto generar un marco de colaboración mutua en las actividades que en razón de la materia, educativa técnica de nivel terciario, no universitario formación profesional, talleres, cursos, y otras actividades vinculadas, que puedan desarrollarse de manera conjunta o en un marco de colaboración entre las instituciones, siendo el objeto de este Acuerdo, la programación y desarrollo de tecnicaturas no universitarias y actividades de capacitación, complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para las Instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos en el ámbito educativo.

SEGUNDA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de la actividad de ambas, expresando su deseo de cooperar, asistirse y complementarse con estos lineamientos.

TERCERA: A efectos de lo previsto en la cláusula anterior, las carreras, acciones y proyectos serán instrumentados mediante actas o acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos, planes de trabajo, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como el aporte que realizarán cada una de las partes, siendo necesaria la previa intervención y autorización del Ministerio de Educación.

CUARTA: Las partes expresamente aclaran que el CENT N° 11 presta su infraestructura a los efectos enunciados precedentemente y asume a su exclusivo costo todo tipo de Seguro de Riesgo (el cual deberá acreditar ante Ministerio de Educación). En igual sentido lo hará el CPAU, cuando las actividades se produzcan en sus instalaciones, excluyendo el seguimiento de cada estudiante.

QUINTA: Ambas partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no genera otro tipo de vínculo, no existiendo con los alumnos ninguna relación laboral ni contractual, por lo que no se generará derecho a percepción de ningún tipo de viáticos, vacaciones, etc., debiendo el CENT N° 11 notificar del contenido del presente a los alumnos.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes signatarias, con una duración de cuatro (4) años, renovable automáticamente por un período igual de duración, pudiendo darse por finalizado por cualquiera de las dos partes en cualquier momento con la sola notificación fehaciente, sin perjuicio de lo cual para el caso en que quedaren obligaciones pendientes de cumplimiento, las mismas deberán consumarse.

SÉPTIMA: A los efectos de cualquier notificación que se curse, las partes fijan domicilio legal en los detallados en el exordio dilucidar cualquier controversia o interpretación del presente convenio y/o actas complementarias surgidas del mismo, las partes, previo a cualquier acción judicial, se comprometen a agotar el diálogo en sede administrativa, sometiéndose posteriormente a la Jurisdicción de los Juzgados de la Provincia, Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otra





Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Ministerio de Educación



///1.-

jurisdicción que pudiera corresponderles.

OCTAVA: Este Acuerdo se suscribe "ad referéndum" del Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de Ushuaia y del Ministerio de Educación y tendrá vigencia a partir de su registro y aprobación por parte del último de los organismos. Cualquiera de las partes podrá renunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra parte, con una antelación de 60 días. La renuncia unilateral no dará derecho a indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, cursos o planificaciones ya en ejecución al momento de la renuncia, deberán concluirse.

La firma del presente acuerdo no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

En prueba de conformidad se suscriben Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los \_\_\_\_\_ días del mes de agosto de 2022.

Clemente Luis VIDAL OLIVER  
PRESIDENTE  
Colegio Público de Abogados  
de Ushuaia



Dr. Dante Mario PELLEGRINO  
RECTOR  
C.E.N.T. N° 11